

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Referencia: EX-2023-16409280-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprobación de convenio

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020, modificado por los decretos N° 510/2021 y 53/2022 y el EX-2023-16409280-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del convenio oportunamente suscripto entre este Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Director Ejecutivo y la Municipalidad de Carmen de Areco, en el marco del progrtama "Juguemos Piola" con una duración de doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que por RESO-2022-45-GDEBA-DEOPNYAGP de fecha 1° de julio de 2022 se creó y aprobó en la órbita este Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el "Programa Juguemos Piola" y su respectivo Documento de Gestión con sus correspondientes convenios, cuyo objetivo general es promover y garantizar el derecho al juego en espacios comunitarios que promuevan el encuentro intergeneracional, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por RESO-570-GDEBA-DEOPNYAGP de fecha 13 de diciembre de 2022, se amplía los términos de la Resolución precitada, incorporando el Cuadro Tarifario por el cual se establece los valores prestacionales del Programa;

Que en número de orden 10 se vincula convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2023-17177736-GDEBA-DPPROMDNNYAOPNYAGP);

Que por la cláusula primera, la Municipalidad conformará un Equipo de Trabajo que contará con un mínimo de cuatro (4) personas para la aplicación del Programa;

Que el Equipo de Trabajo estará conformado por profesionales seleccionados por la

Municipalidad, siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Gestión, el cual desarrollará sus incumbencias en relación administrativa con la comuna, quedando el Organismo exento de cualquier vínculo contractual con los mismos;

Que en las cláusulas tercera y cuarta se detallan las responsabilidades y acciones del Equipo de Trabajo;

Que, conforme la cláusula quinta, la Municipalidad deberá inscribirse en el Registro Provincial de Espacios de Juego de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Municipalidad recibirá del Organismo, en forma mensual un apoyo económico, pagaderos a bimestre vencido destinado en forma exclusiva al desarrollo y seguimiento del Programa, conforme cláusula sexta;

Que la Municipalidad tendrá a su exclusivo cargo la administración de los fondos, conforme los lineamientos establecidos en la cláusula séptima;

Que el Organismo realizará la supervisión y seguimiento de la implementación del Programa y la Municipalidad se compromete en forma mensual a realizar el Informe de Avance del Programa;

Que en número de orden 11, toma intervención la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en número de orden 16 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 22, la Dirección de Contabilidad adjunta Solicitud de Gasto con cargo al Ejercicio 2023;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en número de orden 28;

Que en número de orden 30 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 32 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 36 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida encuadra en los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 15.164 modificada por su similar N° 15.309 y en el artículo 3° del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17E y modif.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar convenio oportunamente suscripto entre este Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Director Ejecutivo y la Municipalidad de Carmen de Areco en el marco del Programa Juguemos Piola, cuya sede de funcionamiento será en calle Carlos María Espil y Dowling (Manzana 106) – de la localidad y partido de Carmen de Areco, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2023, conforme Anexo I (CONVE-2023-17177736-GDEBA-DPPROMDNNYAOPNYAGP), el que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la referida Municipalidad o a quien legalmente la represente.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Entidad 2 – Unidad Ejecutora 551 – Actividad Interna: DPE PROGRAMA BARRIO ADEN - Programa 2 – Subprograma 1 - Actividad 3 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales – Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires – Cuenta Escritural 1381100000 – Mon 1 – Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado por Ley Nº 15.394, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00).

ARTICULO 4°. La beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, adjuntando la documentación que establezca el Organismo, sin perjuicio de la formal y oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas provincial.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y por su intermedio a la beneficiaria. Cumplido, archivar.